

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1º.- La Extensión Universitaria es el proceso de educación no formal, permanente entre la Institución y la Comunidad intra y extra Universitaria. Implica el desarrollo de planes y actividades que promuevan la elevación del nivel cultural y social del ser humano, procurando su perfeccionamiento profesional y técnico, impulsando los niveles de organización, producción y participación de las comunidades a través de la orientación y fortalecimiento de su conciencia crítica y conocimiento de sus inquietudes y expresiones culturales, con miras a integrar la Universidad con la comunidad en función al proceso de cambio y al fortalecimiento de la identidad nacional, mediante una verdadera comunicación.

Artículo 2º.- La Extensión Universitaria tendrá como objetivos:

- a) Promover la erradicación del analfabetismo y la elevación del nivel educativo de la región con miras al desarrollo integral del área geográfica de influencia de la Universidad, en especial del sector agropecuario.
- b) Colaborar con los organismos públicos y privados en el diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos para el desarrollo regional.
- c) Promover el estímulo, la consolidación del talento, y la capacidad creativa y razonadora de la población, a fin de garantizar su participación activa en el proceso de desarrollo regional.
- d) Difundir y promover en la comunidad los resultados de las tecnologías obtenidas mediante investigación
- e) Estimular el aprovechamiento racional y productivo de los recursos humanos y materiales de la región
- f) Promover la revalorización del medio rural con miras a rescatar y crear la confianza, la motivación y el compromiso de trabajo por su desarrollo integrado
- g) Promover el trabajo conjuntamente con la comunidad en iniciativas orientadas al uso racional de las tecnologías y los recursos naturales.
- h) Colaborar con la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural del país y especialmente de la región, con miras a consolidar los valores espirituales fundamentales y la capacidad creativa y razonadora del hombre.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPITULO I DE LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE EXTENSIÓN

Artículo 3º.- La Comisión de Extensión de la Universidad constituye el organismo de asesoramiento y evaluación de las actividades de Extensión de la UNELLEZ. Igualmente deberá asesorar al Consejo Directivo en todo lo relacionado con la política científica, humanística, tecnológica para el desarrollo de la Extensión.

Artículo 4º.- La Comisión de Extensión de la Universidad estará constituida por el Rector, quien la preside, los Vice-Rectores de Área, el Secretario Ejecutivo de Investigación, y el Secretario Ejecutivo de Extensión, quien actuará como secretario de la Comisión.

Artículo 5º.- La Comisión de Extensión de la Universidad se reunirá dos (2) veces al año mediante

convocatoria escrita. Celebrará reuniones extraordinarias cuando sean convocadas por el Rector, el Secretario Ejecutivo de Extensión o cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros permanentes lo consideren conveniente, en el lugar, fecha y hora que se indique, haciéndose dicha convocatoria con por lo menos tres (3) días de anticipación.

Artículo 6º.- El quórum para las sesiones es la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se aprueban con la mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 7º.- De cada reunión se levantará un acta, dejándose constancia en la misma de la versión sintetizada de las deliberaciones y las correspondientes decisiones, así como también de los votos salvados y negados que hagan sus miembros.

Artículo 8º.- Son atribuciones de la Comisión de Extensión de la Universidad:

- a) Considerar el Plan General de Extensión de la Universidad, elaborado por la Secretaria Ejecutiva de Extensión a partir de los planes de extensión de los Vice-Rectorados, aprobados por los respectivos Consejos Académicos.
- b) Servir como órgano de asesoría y consulta a los Consejos Superior y Directivo Universitario en la definición y aplicación de la política de Extensión de la Universidad.
- c) Formular políticas de extensión y de desarrollo científico, humanístico y tecnológico para la Universidad y remitirla a los Consejos Académicos.
- d) Emitir opinión ante el Consejo Directivo Universitario, sobre reglamentos, normas y proposiciones atinentes a las actividades de extensión.
- e) Proponer al Consejo Directivo Universitario la creación de premios, menciones y certificaciones que sirvan de estímulo para la superación del personal académico.
- f) Considerar los planes operativos de extensión por Vice-Rectorado para establecer áreas de cooperación intervicerectorados, particularmente en proyectos interdisciplinarios.
- g) Elevar opinión ante el Consejo Directivo Universitario, cuando así se solicite, sobre los proyectos de convenios con otras instituciones para propiciar el desarrollo de la extensión interdisciplinaria.
- h) Presentar al Consejo Directivo el informe correspondiente de las reuniones ordinarias y extraordinarias por órgano del Secretario Ejecutivo de Extensión.
- i) Evaluar el desarrollo y resultado de las actividades de extensión realizadas por la Universidad con la finalidad de reformular y/o actualizar políticas.
- j) Cualquier otra que le señalen los reglamentos.

Artículo 9º.- La Secretaría Ejecutiva de Extensión es el órgano permanente para la coordinación de las actividades de extensión de la Universidad y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo de Extensión con rango de Jefe de Programa, con categoría no menor a la de Agregado.

Artículo 10.- El Secretario Ejecutivo de Extensión, será de libre nombramiento y remoción por el Rector.

Artículo 11.- Para ser Secretario Ejecutivo de Extensión se requerirá los mismos requisitos para ser Jefe de Programa académico con título de Post-Grado a nivel de maestría o doctorado y amplia experiencia en materia de extensión.

Artículo 12.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de Extensión.

- a) Ejercer la Secretaría de la Comisión de Extensión de la Universidad.
- b) Preparar las agendas y actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Extensión de la Universidad, conjuntamente con el Rector.
- c) Presentar cuentas al Rector.
- d) Coordinar y ejecutar, de acuerdo a las normas establecidas, el presupuesto de gastos asignados a la Secretaría de Extensión.
- e) Promover la participación de la Universidad en eventos nacionales e internacionales que tengan relación directa con las actividades de Extensión que se desarrollen en la misma.
- f) Preparar y presentar el Plan Operativo y el Informe de Gestión de la Secretaría Ejecutiva de Extensión.
- g) Presentar a la Comisión de Extensión y al Consejo Directivo las propuestas e iniciativas que considere convenientes para el desarrollo de la extensión de la Universidad.
- h) Asegurar la comunicación entre la Comisión de Extensión de la Universidad y otras dependencias.
- i) Elaborar el Plan General de Extensión de la Universidad a partir de los planes de los respectivos Vice-Rectorados, aprobados por los Consejos Académicos.
- j) Participar como miembro permanente en la Comisión de Estudios de Postgrado, publicaciones y otros organismos universitarios que disponga el Consejo Directivo.
- k) Mantener vínculos estrechos con las Secretarías Ejecutivas de Investigación y Postgrado, Vice-Rectores de Área, así como con aquellas organizaciones que ayudan a generar ingresos propios para la Universidad a objeto de precisar áreas concretas de cooperación y de establecer compromisos recíprocos para una permanente interrelación en la realización de proyectos conjuntos.
- l) Establecer relaciones con las industrias y demás instituciones regionales, nacionales e internacionales vinculadas con la extensión a los fines previstos en el literal anterior.
- m) Promover la realización de las Jornadas de Extensión en cada Vice-rectorado.
- n) Diseñar y elaborar formularios y formatos de certificados relativos a las actividades de extensión.
- ñ) Cualquier otra que señalen los Reglamentos Universitarios.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN DEL VICE-RECTORADO Y DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 13.- La Comisión de Extensión del Vice-Rectorado, constituye el organismo asesor de las actividades de extensión del mismo,

Artículo 14.- La Comisión de Extensión del Vice-Rectorado, estará constituida por el Vice-rector de Área, quien la preside, el Coordinador de Extensión quien actuará como secretario, los Jefes de Programas Académicos del Vice-Rectorado y los Coordinadores de Investigación y Postgrado.

Artículo 15.- La Comisión de Extensión del Vice-Rectorado, se reunirá una vez por semestre en el lugar,

día y hora previamente establecidos, mediante convocatoria escrita.

Celebrará reuniones extraordinarias cuando el Rector, el Vice-Rector de Área, o cuando el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros permanentes lo considere conveniente o necesario, en el lugar, fecha y hora que se indique; debiendo hacerse dicha convocatoria, por lo menos con tres (3) días de anticipación.

Artículo 16.- El quórum para las sesiones es la mitad más uno de los miembros permanentes. Las decisiones se aprueban con la mayoría simple de los votos de los asistentes. En caso de resultar empatada la votación, el Vice-Rector podrá emitir voto decisorio; abrir nuevamente el debate o posponer la discusión.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión de Extensión del Vice-Rectorado:

- a) Elaborar y proponer el Plan General de Extensión del Vice-Rectorado, en base a las consideraciones propuestas por el Coordinador de Extensión, conjuntamente con los Jefes de Programa y elevarlo al Consejo Académico para su aprobación.
- b) Servir como órgano de asesoría y consulta al Consejo Académico, en la definición y aplicación de la política de extensión del Vice-Rectorado.
- c) Formular políticas de extensión y de desarrollo científico, tecnológico y humanístico para la conformación del Plan General de Extensión de la Universidad.
- d) Evaluar el desarrollo y resultados de las actividades de extensión para reformular y/o actualizar políticas.
- e) Emitir opinión para el Consejo Directivo Universitario sobre Reglamentos, normas y proposiciones atinentes a las actividades de extensión en el Vice-Rectorado.
- f) Proponer al Consejo Académico, para que este órgano eleve a consideración del Consejo Directivo la creación y adjudicación de premios, menciones y certificaciones que sirvan de estímulo para la superación del personal académico, así como de extensionistas de otras instituciones.
- g) Propiciar en los planes operativos, la cooperación interprogramas, y particularmente proyectos interdisciplinarios.
- h) Elaborar el proyecto de presupuesto de gestión anual correspondiente a las actividades de extensión, así como el informe de las actividades desempeñadas durante el año anterior y elevarlo al Consejo Académico para su estudio, el cual los remitirá a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación Institucional del Vice-Rectorado para la consideración definitiva.

- i) Cualquier otra que le señalen los Reglamentos Universitarios.

Artículo 18.- La Coordinación de Extensión es el órgano permanente para la coordinación y planificación de las actividades de extensión en cada Vice-Rectorado, y estará a cargo de un Coordinador de Extensión.

Artículo 19.- El Coordinador de Extensión será designado por el Rector de una terna propuesta por el Vice-Rector de Área.

Artículo 20.- Para ser Coordinador de Extensión de la UNELLEZ se requiere ser profesor Agregado, a dedicación exclusiva, con título de Maestría y/o Doctorado y experiencia en materia de extensión.

Artículo 21.- Son atribuciones del Coordinador de Extensión:

- a) Ejercer la Secretaría de la Comisión de Extensión del Vice-Rectorado con voz y voto.
- b) Preparar las agendas y actas de las reuniones de la Comisión de Extensión, conjuntamente con el Vice-Rector de Área.
- c) Rendir cuenta de sus actividades al Vice-Rector de Área.
- d) Presentar al Consejo Académico del Vice-Rectorado respectivo, previa aprobación de las Comisiones Asesoras, los proyectos de extensión así como los informes parciales y finales de los proyectos y demás actividades relacionados con la extensión.
- e) Llevar el registro y control tanto presupuestario como de evolución de las actividades de Extensión, sometidas a su consideración por el personal académico del Vice-Rectorado y remitir relación semestral de las actividades de extensión aprobadas por el Consejo Académico a la Secretaría Ejecutiva de Extensión, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación Institucional del Vice-Rectorado.
- f) Preparar el Plan Operativo y el Informe de Gestión de la Coordinación de Extensión y remitirlo al Consejo Académico para su debida consideración.
- g) Asistir a las reuniones de las Comisiones Asesoras de cada Programa y al Consejo Académico con derecho a voz y todas aquellas actividades relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
- h) Solicitar de las diferentes dependencias del Vice-Rectorado todo tipo de información que estime pertinente, sobre cualquier aspecto de los trabajos de extensión que las mismas lleven a cabo, estando éstas en la obligación de responder oportunamente.
- i) Mantener comunicación permanente con los coordinadores de investigación y de Postgrado, Jefes de Programa y con sectores productivos, instituciones nacionales e internacionales, a objeto de precisar áreas concretas de cooperación y de establecer compromisos recíprocos para una permanente interrelación en la realización de proyectos conjuntos.
- j) Estimular, promover, coordinar y divulgar las Jornadas de Extensión, así como eventos científicos, donde se pueda presentar resultados de la actividad de extensión del Vice-Rectorado.
- k) Divulgar los propósitos de los programas académicos y los resultados de sus experiencias a objeto de lograr la inserción de la Universidad dentro de la comunidad.
- l) Cualquier otra que le señalen los Reglamentos Universitarios.

TITULO III DEL PRESUPUESTO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 22.- El presupuesto de extensión estará destinado:

- a) A financiar proyectos de extensión, asistencia y realización de eventos y demás actividades de apoyo al desarrollo científico, cultural, social de la Universidad y relevante para la Comunidad.
- b) A gastos de funcionamiento de la Comisión de extensión del Vice-rectorado de las Coordinaciones de Extensión, de la Comisión de Extensión de la UNELLEZ y de la Secretaría

Ejecutiva de Extensión.

Artículo 23.- A cada Vice-Rectorado se le asignará en la partida de extensión un monto que le permita a los extensionistas realizar las actividades previstas en el año, todo ello en conformidad con los parámetros establecidos para la asignación del presupuesto.

Artículo 24.- La Secretaría Ejecutiva de Extensión, se le asignará el presupuesto correspondiente a su funcionamiento y a la Comisión de Extensión de la Universidad.

TITULO IV DE LOS PLANES, Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPITULO I DE LOS PLANES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 25.- Los planes de extensión Universitaria son el conjunto de: estrategias, objetivos y acciones que en el mediano y largo plazo harán posible, de manera coherente y exitosa el logro de la misión Universitaria.

Artículo 26.- Los planes de Extensión Universitaria de la UNELLEZ, están conformados por los planes de Extensión de los Vice-Rectorados de Área y éstos a su vez por los de los Programas.

Artículo 27.- Los planes de Extensión Universitaria se definirán dentro de cuatro (4) grandes áreas: Socio-cultural, ecológica, económica y política.

Artículo 28.- Los planes de Extensión Universitaria, se ejecutarán en un lapso de cuatro (4) años y su ejecución será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva de Extensión Universitaria y de las Coordinaciones de extensión Universitaria de cada Vice-Rectorado.

Artículo 29.- Los objetivos propuestos en los Planes de extensión Universitaria se lograrán a través de:

- a) Proyectos de Extensión Universitaria
- b) Actividades de Extensión Universitaria

CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 30.- Son actividades de extensión Universitaria todas aquellas que conlleven al logro de los objetivos señalados en este Reglamento y las realizadas conjuntamente con otras unidades u organismos responsables de generar ingresos para la Universidad.

Artículo 31.- Las actividades de Extensión Universitaria serán presentadas a través de: cursos, proyectos y actividades especiales.

Artículo 32.- Toda actividad de Extensión Universitaria deberá ser registrada en la coordinación correspondiente, la cual le asignará un código para distinguirlo. La Universidad no se responsabiliza ni reconoce aquellas actividades de extensión que no hayan cumplido con este requisito.

CAPITULO III DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 33.- Los Proyectos de Extensión Universitaria, son un conjunto de actividades orientadas a coadyuvar al logro de: las estrategias, objetivos, y acciones propuestas en los Planes de Extensión Universitaria de los Programas.

Artículo 34.- Los objetivos propuestos en los Proyectos de Extensión Universitaria se lograrán a través de los cursos de Extensión Universitaria y de actividades especiales de Extensión Universitaria

Artículo 35.- Los Proyectos de Extensión Universitaria serán diseñados, formulados y presentados por miembros de la comunidad académica universitaria dentro del marco señalado en los planes de extensión universitaria del programa que corresponda.

Artículo 36.- Las actividades de extensión se presentarán ante el Coordinador de Extensión, a los fines de que éste las haga estudiar por la Comisión Asesora del programa que las evaluará técnicamente y pondrá al responsable las modificaciones que contribuyan a su mejoramiento.

Artículo 37.- Una vez evaluado técnicamente el proyecto y recomendada su ejecución por la Comisión Asesora del programa, lo remitirá al Consejo Académico del Vice-rectorado, para que decida sobre su aprobación.

Artículo 38.- La Coordinación de Extensión Universitaria notificará al responsable del Proyecto en un lapso de cinco (5) días hábiles luego de su aprobación.

Artículo 39.- El Proyecto de Extensión Universitaria se evaluará semestralmente a través de informes parciales presentados a la Comisión Asesora del Programa, la cual si procede, hará las correcciones a que haya lugar.

Artículo 40.- El informe final del Proyecto se presentará a la Comisión Asesora del Programa, vía Coordinador de Extensión el cual lo evaluará, remitiéndolo al Consejo Académico para su consideración.

Artículo 41.- La ejecución de los Proyectos de Extensión Universitaria es responsabilidad de quien o quienes los formulan, y el control y evaluación del Jefe del Sub-Proyecto y Jefe de Proyecto.

Artículo 42.- La ejecución de los Proyectos de Extensión Universitaria se realizará conforme a un cronograma de actividades. El tiempo de dedicación a su conducción estará en función de la naturaleza y

exigencias del mismo sin afectar las actividades docentes. La Jefatura del Programa conjuntamente con la Coordinación de Extensión Universitaria velarán porque el cumplimiento de dicho cronograma no sea interferido por la asignación de otras actividades académicas y/o administrativas al responsable o responsables del mismo.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 43.- Se denominan Cursos de Extensión Universitaria aquellas actividades docentes no curriculares planificadas de manera sistemática orientadas a promover el estímulo y la consolidación del talento, la capacidad creativa y razonadora de los miembros de la comunidad, a fin de garantizar a través de ellos su participación activa en el proceso de desarrollo regional.

Artículo 44.- Los cursos dictados se presentarán bajo dos (2) modalidades: cursos de asistencia y /o evaluación.

Artículo 45.- Serán Cursos de Extensión Universitaria, modalidad de asistencia, aquellos en que únicamente se exija a los participantes cumplir con lo establecido en presente Reglamento. Aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos, en cuanto a asistencia, tendrán derecho a la obtención del certificado de asistencia.

Artículo 46.- Serán Cursos de Extensión Universitaria, modalidad de evaluación, aquellos en que los participantes demuestren la adquisición de determinados conocimientos, habilidades y destrezas. Las personas que cumplan con los requisitos exigidos en cuanto a evaluación en el presente Reglamento , tendrán derecho a la obtención de un certificado de aprobación del Curso.

Artículo 47.- Los interesados en participar en Cursos de Extensión Universitaria deberán cancelar los aranceles correspondientes a través de la cuenta bancaria que indique la Administración de la Universidad, lo cual les dará derecho a asistir a las actividades programadas.

Artículo 48.- Los aranceles y forma de pago por cada Curso de Extensión Universitaria, la duración, los requisitos a cumplir por los participantes, la modalidad del curso, el número de participantes, horas de duración, deberán estipularse en el curso de extensión respectivo.

Parágrafo Único. Ningún curso podrá tener menos de doce (12) horas ni más de ciento veinte (120) horas de duración.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 49.- Se consideran Actividades Especiales de Extensión Universitaria aquellas que comprenden: charlas, conferencias, foros, asistencia y asesoría técnica, divulgación de información científica, motivación, promoción, organización de comunidades o grupos, organización de cursos y exposiciones, días de campo, cursos de formación permanente y otros que lleven al logro de los objetivos de la Extensión Universitaria.

Artículo 50.- Las Actividades Especiales de Extensión Universitaria podrán estar enmarcadas dentro de un proyecto de Extensión específico y su ejecución será imputable al responsable o responsables de la actividad.

SECCIÓN TERCERA DEL PERSONAL DE EXTENSIÓN

Artículo 51.- A los efectos del presente reglamento, para las actividades de extensión podrá contarse con dos tipos de personal: el personal de la UNELLEZ y el personal Externo.

Artículo 52.- Si se trata de personal de la UNELLEZ este podrá ser: Profesores, estudiantes, empleados u obreros. El tratamiento en cuanto a estímulos por la participación será expresamente señalado en los Reglamentos y Normas que regulan las relaciones de cada uno de ellos con la Universidad.

Artículo 53.- Se denomina Personal Externo:

- a) Aquellas personas que realicen actividades de Extensión Universitaria dentro de un Proyecto de Extensión específico en condición de:
 - 1.- Contratado directamente por la Universidad
 - 2.- Participante a través de convenios o de cualquier otro tipo de vinculación establecida con la Institución.
- b) Aquellas personas que ofrezcan sus servicios voluntarios para llevar a cabo alguna Actividad de Extensión Universitaria enmarcada dentro de un Proyecto de Extensión específico.

Artículo 54.- La remuneración del participante externo contratado para una actividad específica se hará de acuerdo con una tarifa propuesta por la Secretaría Ejecutiva de Extensión Universitaria y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 55.- En el caso de personas que ofrezcan sus servicios voluntarios para realizar actividades de extensión universitaria lo harán Ad-Honorem.

Artículo 56.- Los miembros del Personal Externo de Extensión contratados por la Universidad, estarán amparados única y exclusivamente por los términos estipulados en su respectivo contrato.

Artículo 57.- Quienes ejecuten actividades de extensión y por motivos injustificados no cumplieren con alguna de las disposiciones o condiciones previamente establecidas para dichas actividades, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) En el caso de que el docente fuere miembro del personal de la Institución, será sancionado de conformidad con lo establecido en los respectivos Reglamentos en su parte disciplinaria.
- b) Si se tratase de un personal externo, la Coordinación de Extensión efectuará los trámites pertinentes para la definición y aplicación de las sanciones correspondientes.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 58.- Se denominarán participantes a todas aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos de inscripción en actividades de Extensión Universitaria..

Artículo 59. -Es deber de los participantes en todo tipo de actividades de extensión:

- a) Observar buena conducta
- b) Cancelar los aranceles establecidos.
- c) Cumplir con lo inherente al desarrollo de la(s) actividad(es) programada (s).

Artículo 60.- Los participantes que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior serán sancionados, excluyéndolos de la actividad de extensión que están desarrollando.

CAPITULO IV DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 61.- La Universidad reconocerá la labor realizada por los participantes de los cursos de extensión Universitaria a través de la expedición de Certificados de Asistencia o de Aprobación, según el caso. Dichos Certificados tendrán valor en si mismos y no serán reconocidos para optar a Grados Académicos, Profesionales y/o Técnicos que pueda otorgar la Universidad.

Artículo 62.- Son requisitos para obtener un Certificado de Asistencia:

- a) Haberse inscrito y ser admitido en el Curso.
- b) Haber asistido a un mínimo del 90% de las horas de actividades del Curso.

Parágrafo único: Podrán establecerse requisitos adicionales en aquellos cursos que por su naturaleza revistan características especiales.

Artículo 63.- El responsable del curso, el coordinador de extensión universitaria, y/o el responsable del proyecto se encargarán de establecer los mecanismos de control adecuado para la asistencia de los participantes.

Artículo 64.- Los Certificados de Asistencia deberán especificar claramente los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre del Curso, Fecha y duración del curso en horas teóricas y prácticas, lugar de ejecución, código de registro, y al reverso deberá especificarse el contenido del curso y el (o los) nombre(s) del docente y nombre del Proyecto de Extensión al cual esté adscrito el curso.

Artículo 65.- La Universidad otorgará Certificados de Aprobación a aquellos participantes que habiendo

cumplido con las condiciones generales del Curso, demuestren la adquisición de por los menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los objetivos previstos para el mismo.
La nota se expresará de acuerdo a la escala de calificaciones establecida por la UNELLEZ.

Artículo 66.- Para establecer el logro de los objetivos por parte del participante se realizarán las correspondientes actividades de evaluación.

Artículo 67. - Los Certificados de Aprobación deberán especificar claramente los siguientes datos: Nombre del participante, nombre y duración del curso en horas teóricas y prácticas, lugar (ciudad y país), fecha del curso, calificación obtenida y código de registro. En el reverso deberá señalarse el contenido del curso y el (o los) nombre(s) del docente, nombre del Proyecto de Extensión al cual está adscrito el curso.

Artículo 68.- Los certificados serán refrendados por el Vicerrector de Área, el Coordinador de Extensión, el Jefe de Programa y el o los responsables de dictar el Curso.

CAPITULO V DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 69.- Las actividades de Extensión serán incluidas en el Plan Operativo Anual. Los Jefes de Programas desglosarán una Programación detallada para cada semestre, la cual remitirá a la Coordinación de Extensión.

Artículo 70.- Los Coordinadores de Extensión deberán publicar en cartelera los cronogramas de las reuniones de la Comisiones Asesoras, a todos los profesores del Vice-Rectorado, a fin de que puedan planificar con antelación las actividades de Extensión.

Artículo 71.- La Universidad a través del Vice-Rectorado de Área y con conocimiento de la Coordinación de Extensión Universitaria, podrá tramitar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, por medio de los cuales se pueda comprometer a la realización de actividades de Extensión Universitaria siempre y cuando ellas estén previstas en algún Proyecto de Extensión, previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 72.- Los convenios y acuerdos relacionados con actividades de Extensión deberán ser firmados por el Rector.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73.- El Consejo Directivo podrá autorizar la realización de aquellas actividades de extensión, que por su naturaleza y características no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 74.- Lo no previsto y las dudas que surjan al respecto serán resueltas por el Consejo Directivo.

Artículo 75.- Se deroga el Reglamento de Extensión aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del mes de julio de 1.988, así como también, el del 23 del mes de febrero de 1.993 Consejo Directivo, 197 y toda normativa anterior a la presente.

El presente Reglamento se aprobó en Consejo Directivo Extraordinario Acta 441 en Barinas a los veinticinco días del mes de octubre de 1 994.